

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Adopción de Mayor de Edad
Solicitante: Jorge Enrique Diosa Gómez y Reina Ofelia Bustos de Diosa
Adoptivo : Saúl Daniel González Bustos
Radicación: 2021-00095

Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C. G., del P. en consonancia con el artículo 69 del C.I.A., se dispone:

ADMITIR la demanda de Adopción de Mayor de Edad incoada por los señores **Jorge Enrique Diosa Gómez y Reina Ofelia Bustos de Diosa**, respecto de **Saúl Daniel González Bustos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del C.I.A.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 126 y s.s., del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, relacionados en el respectivo acápite de la misma.

Por parte de la Asistente social del despacho, efectúese entrevista a adoptantes y adoptivo, y rinda su concepto (Arts. 169 C.G.P. y Art. 69 C.I.A), para lo cual se señala un término máximo de diez (10) días.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la Defensora de Familia por el término de tres (3) días hábiles, para que conceptúe sobre la pretensión central de la misma, de conformidad con el numeral 1° del Art, en mención. Notifíquesele en legal forma.

Se reconoce personería al Doctor. **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6dd52f82387f8d8624d1b979bb112824a5bc76fcbdb4b008f091660fe45509

6

Documento generado en 05/08/2021 04:55:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**